



**EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO AMAZÓNICO**

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 83 numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética."

Que, el Artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que la educación superior tendrá como fin:..”d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las Instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social”.

Que, el Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que, "Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso”.

Que, el Artículo 75 del Reglamento de los Institutos y Conservatorios superiores manifiesta que: Son atribuciones del Consejo Académico Superior para los Institutos o Conservatorios superiores públicos, las siguientes: ..e) Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales – académicas y fiscalizar su cumplimiento.. m) Elaborar, aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto o Conservatorio Superior...”; y,

Que, el ISTAM, al ser una institución de educación superior, debe establecer normativas internas que permitan la convivencia armónica de los miembros de la comunidad; por lo que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior; y el Reglamento de Institutos y Conservatorios Superiores, y el Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico Amazónico

Resuelve:

Expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I



DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. - El Código de Ética es un conjunto de principios y valores que norman el comportamiento de los integrantes de la comunidad educativa, con el propósito de ser personas con excelencia en el aspecto humano y académico, orientadas al servicio social; y, que fomenten una cultura de paz, un ambiente favorable a través de acciones interpersonales basadas en altos niveles de ética.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- El presente Código de Ética, está conceptualizado como un instrumento formativo integral, que tiene la finalidad de establecer las normas de conducta que deben observar todos los miembros del Instituto Superior Tecnológico Amazónico, entendiéndose como tal, autoridades, docentes, estudiantes, egresados, personal administrativo, de servicio; y/o toda persona que tenga relación bajo cualquier modalidad con la Institución. Su aplicación se extiende a todos los miembros, cuando formen parte de actividades institucionales, dentro o fuera de ella, en eventos académicos, prácticas pre-profesionales, pasantías, congresos, intercambios educativos, seminarios, entre otros; tanto en el territorio nacional e internacional.

Artículo. 3.- Principios. - El Instituto Superior Tecnológico Amazónico, tendrá los siguientes principios:

- **Excelencia académica.** Estamos comprometidos en la búsqueda de niveles de excelencia para obtener logros cada vez mayores en procesos académicos de calidad y con pertinencia social.
- **Responsabilidad social.** En cumplimiento del mandato Constitucional, y por su carácter de entidad pública, el eje principal del accionar institucional es la responsabilidad social frente a los sectores más desprotegidos de la sociedad.
- **Pluriversidad.** Nuestra institución promueve la libertad de enseñanza, la investigación y la difusión del pensamiento en un ambiente de pluralismo ideológico y diversidad cultural que haga posible la crítica y el debate públicos. Los procesos de generación y circulación del conocimiento se deben dar dentro de una pluralidad de paradigmas, métodos y estilos de representación de la ciencia, coherentes con la naturaleza del proceso de construcción del conocimiento en cada disciplina.
- **Equidad.** Nuestra institución promueve el respeto y prevalencia del interés público sobre el particular y la defensa de la igualdad de oportunidades. Reafirma como valores corporativos la justicia, el amor a la patria, el respeto a la diversidad étnica y cultural, el ejercicio de la democracia y la tolerancia.





- **Racionalidad.** Reconocemos el potencial progresivo de los estudiantes para manifestarse y desarrollarse de manera lógica y a la vez creativa. El ser humano se hace persona por auto- conocimiento y desarrollo de sus potencialidades.
- **Aprender a aprender.** Debido a que nuestro modelo pedagógico está centrado en el estudiante no podemos explicar el aprendizaje sin una participación activa del mismo, lo cual implica el desarrollo de su capacidad de aprender y de aprender a aprender.
- **Convivencia.** Asumimos el compromiso de promover la valoración y fortalecimiento de nuestra identidad cultural y del cuidado del medio ambiente.

Artículo 4.- Valores. - Los valores institucionales del Instituto Superior Tecnológico Amazónico, serán:

- **Respeto.** - Educar, en cualquier situación o lugar, es un acto de respeto, sin respeto no hay comunicación ni convivencia; por ésta razón, el ISTAM, considera al respeto como un valor fundamental para el ejercicio de su misión educativa.
- **Compromiso.** - Se entiende como el accionar de cada uno de los miembros del ISTAM, en pos de alcanzar los objetivos institucionales, de acuerdo al rol que ocupa dentro del grupo; más que una obligación, es una aspiración que implica el cumplimiento de las leyes, la contribución con el desarrollo institucional y sobre todo la predisposición para colaborar en beneficio de toda la comunidad educativa.
- **Responsabilidad.** - Cada uno de los miembros del ISTAM, tienen la virtud no sólo de tomar decisiones de manera libre, voluntaria y consiente, sino también de asumir las consecuencias que ocasionen las mismas y responder por ellas.
- **Confianza.-** En el ISTAM, se cultiva la confianza en los demás, estamos seguros que todos los miembros actúan con sujeción a las leyes, la moral y las buenas costumbres, consciente e inconscientemente, en todo momento y lugar.
- **Solidaridad.** - Valor primordial, cada miembro de la comunidad tiene el compromiso moral de orientar sus acciones hacia los demás, especialmente hacia los grupos de atención prioritaria.
- **Trabajo en equipo.** - En el ISTAM estamos convencidos que el trabajo en equipo es imprescindible para el logro de los resultados deseados; todos los miembros de la comunidad potencian sus esfuerzos, agilizan sus acciones, actúan con eficacia, eficiencia y mejoran la calidad de los resultados.



- **Privacidad.** - Se respeta la privacidad de todos los miembros de la comunidad; se manejará de manera responsable datos, información personal y/o cualquier otra información que sea relevante.
- **Tolerancia.**- El miembro de la comunidad crea estrategias pro-positivas para establecer un ambiente de armonía que implica el respeto íntegro hacia el otro, hacia sus ideas, prácticas o creencias, independientemente de que sean diferentes a las propias.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5.- Obligaciones. - Las autoridades institucionales:

1. Velarán por el cumplimiento de la visión, misión, principios, fines, valores y objetivos institucionales, a fin de robustecer la identidad de la institución y transmitirla adecuadamente en sus relaciones con los actores externos e internos.
2. Ejercerán un trato digno con todos los miembros de la comunidad, evitarán todo tipo de discriminación por motivo de diferencias religiosas, políticas, raciales, sexuales, por diferencia de género de enfermedad o discapacidad.
3. Garantizarán la libertad de cátedra e investigación, la seguridad y salud en el trabajo, y establecerán recomendaciones para contrataciones y ascensos, según criterios de justicia, legalidad, y mérito.
4. Establecerán condiciones de trabajo que hagan posible el fomento de la vida familiar.
5. Fijarán normas de protección del medio ambiente en las actividades que desarrollen los miembros de la comunidad.
6. Impondrán sanciones a quienes contravengan las obligaciones y deberes contenidos en la normativa interna y externa que rige para las Instituciones de Educación Superior, observando el debido proceso y el legítimo derecho a la defensa
7. Crearán condiciones para que quienes se sientan lesionados en sus derechos puedan expresar sus reclamos, ser escuchados, y conseguir la adecuada satisfacción de sus quejas, después del debido proceso.

CAPITULO III

DE LOS DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO





Artículo 6.- Obligaciones. - Los docentes, el personal administrativo y de servicio del ISTAM tienen la obligación de:

1. Actuar de conformidad con los más altos valores éticos, con respeto a la visión, misión, principios, valores, fines y objetivos de la Institución, además de cumplir con sus normas.
2. Brindar una atención caracterizada por la eficiencia, eficacia, respeto, amabilidad y cordialidad, ofreciendo información clara, precisa y transparente; y, proporcionando respuestas en forma adecuada y dentro de los plazos dispuestos.
3. Capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo atendiendo a las oportunidades que en el ejercicio de su tarea el Instituto les brinde.
4. Respetar la diversidad, los talentos y las capacidades de los demás. Se prohíbe toda forma de discriminación.
5. Actuar de forma leal y con respeto en relación a sus compañeros/as evitando lesionar directa o indirectamente la reputación personal y/o profesional.
6. Cuidar y conservar los bienes, instalaciones e información, y todos los recursos del trabajo, asegurando su uso para los fines para los cuales se han previsto.
7. Colaborar con los compañeros/as en el desarrollo de sus funciones y advertir el riesgo o peligro en caso de que un compañero/a incumpla las normas reglamentarias y ponga en peligro su vida, su integridad física o las instalaciones.
8. Cumplir su función en condiciones de orden, higiene y vestimenta adecuadas, especialmente en los laboratorios con indumentarias de trabajo e implementos de seguridad específicos; y, comprometerse al uso y mantenimiento de los mismos.
9. Guardar la debida reserva respecto de la información de carácter estratégico o confidencial a la que tienen acceso por las labores que se les han encomendado, y no hacerla pública. El carácter de confidencialidad se mantiene aun cuando se concluya la permanencia en la institución.
10. Ningún miembro de la comunidad podrá vulnerar medidas de seguridad para acceder sin autorización a datos o programas informáticos.
11. Respetar y proteger las creaciones intelectuales de los miembros del instituto, respecto de las cuales se pueden generar derechos de propiedad intelectual, en todas sus manifestaciones (invenciones, patentes, marcas, obras académicas, programas informáticos, entre otros).
12. Practicar una cultura de puntualidad y buena gestión del tiempo en todas las actividades asignadas.





13. No recibir directa o indirectamente: concesiones, valores o bienes que provengan de personas vinculadas, o no vinculadas a la Institución; y, rechazar cualquier regalo, servicio, u otro beneficio o su equivalente en dinero en efectivo, que pudiera ser visto como un intento de influir en su opinión, afectar su imparcialidad o poner en duda la integridad del miembro de la comunidad o de la Institución.
14. No incurrir en cualquier forma de violencia, abuso, intimidación o acoso, ya sea laboral o sexual, chantaje, amenaza, falso testimonio y todo acto ajeno a la moral y las buenas costumbres.
15. Abstenerse de comercializar cualquier bien, producto o servicio, dentro de la Institución.
16. Abstenerse de efectuar en forma pública declaraciones u opiniones personales que pudiesen interpretarse como comentarios oficiales; declaraciones infundadas que pudieran perjudicar, desprestigiar o afectar la imagen personal de alguno de los miembros de la comunidad y/o institucional; y,
17. Colaborar con todos los procesos de evaluación, acreditación, auditorías de procesos, auditorías internas y externas y en cualquier proceso de revisión institucional, para lo cual deberán mostrar total disponibilidad de tiempo, recursos e información.

Artículo 7.- De las Sanciones. - Se estará lo dispuesto en el Artículo 207 de la LOES; y, en el capítulo 4 del Régimen Disciplinario de la LOSEP; en concordancia con el capítulo 5 del régimen disciplinario del reglamento interno para la administración del Talento humano de educación superior ciencia tecnología e innovación.

CAPITULO IV

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8.- Obligaciones. - Los estudiantes del ISTAM deberán:

1. Conocer los principios y valores que rigen el ISTAM, y respetarlos, así como estar abiertos a la formación integral de todas sus dimensiones personales.
2. Entablar con todos los miembros de la comunidad una relación de mutua consideración, reconociendo a los docentes su autoridad, así como respeto al personal administrativo, de servicio y pares académicos; propiciando vínculos de compañerismo y ayuda mutua.
3. Proponerse el máximo rendimiento académico y propender al esfuerzo por alcanzar una verdadera solvencia en el aprendizaje, con un afán de crecer en sabiduría y conocimiento, sintiéndose miembros activos de la comunidad educativa.



4. Observar una conducta intachable desde el punto de vista ético; sujeto a las normas, la moral y las buenas costumbres.
5. Abstenerse de consumir o distribuir bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes dentro de las instalaciones institucionales.
6. Evitar y denunciar todo tipo de prácticas como la falta de honradez académica, plagio de trabajos, copia de exámenes, compraventa de evaluaciones, falsificación de documentos y/o calificaciones, entre otros.
7. Denunciar de forma inmediata a la autoridad competente, todo tipo de prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica o sexual, que fueren objeto.
8. Denunciar de manera obligatoria e inmediata a la Autoridad competente, cualquier forma de soborno, chantaje, acoso o intimidación del que fuere objeto. Así mismo, abstenerse de entregar regalos, dádivas o su equivalente en dinero en efectivo, a cambio de registro de calificaciones, justificación de faltas, certificaciones, informes, etc.
9. Abstenerse de ingresar, alimentos al aula de clase.
10. Abstenerse de mantener relaciones sentimentales o de cualquier otra índole con el personal académico de la Institución.
11. Portar el respectivo distintivo, que lo identifique como estudiante del ISTAM.
12. Abstenerse de realizar todo tipo de actividad conmemorativa (cumpleaños, aniversarios, etc.) a docentes, administrativos u otro miembro de la comunidad educativa.
13. Abstenerse de realizar todo tipo de grabación de audio y/o video, sin previa autorización del involucrado.
14. Abstenerse de comercializar cualquier producto y/o servicios, dentro de la Institución.
15. Abstenerse de asistir a espacios públicos o privados, con distintivos institucionales sin la respectiva autorización.
16. Cuidar sus pertenencias.
17. Respetar la integridad física de los animales del predio que están bajo nuestra custodia.
18. Respetar las normas de seguridad en los talleres, laboratorios y campo abierto.
19. Abstenerse de acudir a la Institución; y, solicitar atención fuera del horario de trabajo tanto de docentes como administrativos.

Artículo 9.- De la gravedad de las faltas. - Según la gravedad del acto cometido por el estudiante, estas pueden ser:





- a. Faltas Leves
- b. Faltas Graves
- c. Faltas Muy graves

Artículo 10.- De las faltas leves. - Son faltas leves las siguientes:

- Ingresar al aula con alimentos y/o bebidas.
- Agresiones verbales entre compañeros.
- Utilizar términos inapropiados para referirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Dar mal uso a los bienes institucionales.
- Presentar trabajos extra clase, copiados entre compañeros.
- Abandonar el aula, sin que esté en completo orden.
- Abandonar el aula, sin el respectivo permiso del docente.
- Ingresar a la Institución sin portar un distintivo que los identifique como alumnos, en especial mientras el Instituto siga ocupando las Instalaciones del MINEDUC.
- No observar el debido cuidado con los bienes propios, y perderlos durante la jornada, inculcando a los pares académicos, causando conmoción institucional.
- Ocultar deliberadamente bienes de los compañeros, causando caos en el aula.
- Comerciar algún tipo de producto dentro o fuera del aula.
- Asistir a lugares de diversión portando distintivos institucionales y/o publicaciones en redes sociales cometiendo la falta.
- Etiquetar en redes sociales a la Institución en eventos ajenos al que hacer académico,
- Vestir inapropiadamente en el aula de clase.
- Las faltas leves, serán conocidas, analizadas y resueltas por el Comité de Ética, quienes actuarán a petición de parte, o de oficio, inmediatamente de ocurrido el hecho. Las faltas leves serán sancionadas con una amonestación y la firma de un acta de compromiso por parte del estudiante; y/o entre las partes si fuere el caso; y será archivada en el expediente del alumno.
- La reincidencia de la falta leve, se considerará como falta grave.

Artículo 11.- De las faltas graves. - Se consideran faltas graves las siguientes:

- Ingresar al aula en aparente estado etílico.
- Ingresar al aula y/o consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes
- Mostrar conductas inapropiadas que atenten contra la moral y buenas costumbres.



- Agresiones verbales hacia autoridades, docentes y/o personal administrativo y de servicio.
- Denuncias infundadas en contra de cualquier miembro de la comunidad.
- Ofrecer dadas regalos o cualquier otra forma de soborno a cambio de beneficios académicos y/o administrativos.
- No seguir de manual de seguridad para el uso de talleres y laboratorios.
- Difundir sin autorización, videos, grabaciones, y demás, que hayan sido realizados dentro de la Institución y/o que se involucre a cualquier miembro de la comunidad.
- Sustraer material, equipo y/o maquinaria perteneciente a la Institución.
- No utilizar accesorios propios debido a alguna condición física (lentes, audífonos, prótesis, etc.); y, cuya omisión provocare daño contra su integridad.
- Alterar documentación institucional.

Las faltas graves, serán receptadas y analizadas por el Comité de Ética, quienes actuarán a petición de parte, o de oficio; una vez realizada la respectiva indagación, elaborarán el informe, con las respectivas recomendaciones; y correrán traslado del mismo al CAS, en un plazo máximo de 48 horas.

Las faltas graves, dependiendo de la gravedad de la falta serán sancionadas con:

- Pérdida de puntos en una o varias asignaturas.
- Obligación de presentarse a un examen de recuperación en una asignatura.
- Obligación de reparar el daño causado
- Separación temporal de la Institución; y,

La reincidencia de la falta grave, se considerará como falta muy grave.

Artículo 12.- De las faltas muy graves. - Se consideran faltas muy graves las siguientes:

- Agresiones físicas a cualquier miembro de la comunidad.
- Destruir deliberadamente los bienes institucionales.
- Presentar como propios informes de prácticas, vinculación y trabajos de titulación o de grado que pertenezcan a terceros.
- No seguir de manual de seguridad para el uso de talleres y laboratorios; y de cuya omisión se deriven lesiones graves contra sí mismo o terceros.
- Tener relaciones sexuales dentro de la Institución.



- Falsificar documentación institucional, sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes.

Las faltas muy graves, serán receptadas y analizadas por el Comité de Ética, quienes actuarán a petición de parte, o de oficio; una vez realizada la respectiva indagación, elaborarán el informe, con las consecuentes recomendaciones; y correrán traslado del mismo al CAS, en un plazo máximo de 8 días.

Las faltas muy graves, dependiendo de la magnitud de la falta serán sancionadas con:

- Pérdida de una asignatura.
- Obligación de reparar el daño causado.
- Suspensión temporal de las actividades académicas; o,
- Separación definitiva de la Institución.

En los casos cuya acción, esté tipificada como delito en el Código Orgánico Integral Penal, inmediatamente se correrá traslado a la Fiscalía.

CAPÍTULO V

DIFUSIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.

Artículo 13.- Difusión. - El Código de Ética del ISTAM, será de conocimiento público y estará en la página Web de la Institución.

Artículo 14.- Comité. - Para la aplicación del Código de Ética, se conformará el Comité de Ética; el mismo que estará integrado por tres miembros que serán designados directamente por el CAS, procurando que estén representados todos los miembros de la comunidad; y, de entre sus miembros elegirán un responsable.

Artículo 15.- Funciones del Comité. - El Comité de Ética, será el encargado de:

- Fomentar la difusión y conocimiento del presente código entre todos los involucrados.
- Promover el cumplimiento del código por todas las partes vinculadas a la Institución.
- Asesorar a los interesados en su implementación.
- Resolver los conflictos y situaciones leves que puedan derivar de la aplicación e interpretación del código.
- Sugerir al CAS, reformas al presente código.



- En casos de faltas graves, y muy graves, elaborarán el respectivo informe, con las concernientes conclusiones y recomendaciones; y, lo pondrán a consideración del Máximo Órgano Colegiado de la Institución.

Artículo 16.- Actuación del Comité. - El Comité de Ética actuará de oficio o a petición de parte, cuando sea de conocimiento que algún miembro de la comunidad ha transgredido la norma. En caso de denuncia, el Comité hará los esfuerzos por preservar la identidad del denunciante y la confidencialidad de los datos aportados.

Artículo 17.- Apelación. - Una vez levantado el informe, se correrá traslado al involucrado, para que presente las pruebas de descargo en un plazo no mayor a tres días.

Artículo 18.- Cumplimiento. - La Aplicación del presente Código es de cumplimiento inmediato, a raíz de su aprobación.

El presente código de ética del Instituto Tecnológico Superior Primero de Mayo, fue ratificado en la ciudad de Yantzaza con base en Oficio Nro. CES-SG-2022-0359-O con fecha: Quito, D.M., 25 de marzo de 2022, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Lo certifico

Ing. Luis Jiménez Ávila
SECRETARIO AD HOC ISTAM

